

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 10-marzo-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: DESIRETH BEATRIZ RAMÍREZ GUTIÉRREZ C.C. 1.118.805.762
Menor: **SAMANTHA ISABEL LASSO RAMÍREZ** NUIP No.
Accionado: 1.111.486.702
SANIDAD POLICÍA NACIONAL
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00017-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de mejor proveer se aprecia necesario vincular al **GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO (GUSES)**, representada por la señora Coronel **OLGA LUCÍA HERNANDEZ BENAVIDEZ** a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción, y a quien se le concederá el término de **veinticuatro (24) horas** para que allegue su respuesta, dada la brevedad de términos de la presente acción judicial.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela al **GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO (GUSES)**, representada por la señora Coronel **OLGA LUCIA HERNANDEZ BENAVIDEZ** por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma. Compártasele el link del expediente para su pleno conocimiento.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **veinticuatro (24) horas** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción, y allegue las pruebas que estime pertinentes. Hágase advertencia a la funcionaria vinculada sobre los efectos del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00017-00
Auto vincula

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd2338418998cb7d29710d6ca3a6452dbce085283152cd58c827549282daf05**

Documento generado en 10/03/2021 11:58:59 AM